



Resolución Jefatural No.387..... -2001-AGN/J



Lima, 26 NOV. 2001

VISTO el Informe N° 203-2001-AGN-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre Solicitud de Regularización de Escritura presentada por **don ROMAN COLINA CHANAME**;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N°27094, que modifica los artículos 61° y 62° del D.L. N°26002 – Ley de Notariado, y la Directiva N° 001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 253-99-AGN/J, a partir del 29 de abril de 1999, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo General de la Nación, en su conjunto, se realizarán mediante un proceso técnico administrativo, vía solicitud dirigida a la Jefatura Institucional;

Que, del recurso que obra en autos recaudada con la Constancia de Escritura Irregular extendida por la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, se desprende que la Escritura Pública de **COMPRAVENTA**, que obra en los registros del Ex-Notario Manuel Reátegui Molinares, otorgada por **URBANIZADORA Y CONSTRUCTORA "EL TREBOL"**, representada por **don Rafael Fux Rosenberg**, a favor de **don JULIO CESAR YAKABI ARAKAKI**, y este a su vez transfiere a **Don JORGA DANIEL CHIANG ISHII**, con fecha 21 de Enero de 1988, folio 14,940 Vuelta, del Protocolo N° 627 y consta de 11 fojas útiles, se nota que **FALTA LA FIRMA de don Rafael Fux Rosenberg, representante de Urbanizadora y Constructora "EL TREBOL" S.A. y LA FIRMA DEL EX – NOTARIO REFERIDO**, cuya regularización solicita la recurrente;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27094, el D.L. N° 19414, la Ley N° 25323, artículo 9° del Decreto Ley 22634, los Decretos Supremos N°022-75-ED, N°008-92-JUS, la Resolución Ministerial N°197-93-JUS y la Directiva N°001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N°253-99-AGN/J;





788

Con la Opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Con las visaciones de las Direcciones Nacionales de Archivo Histórico, de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina Técnica Administrativa;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- Declarar procedente el recurso de Regularización de Escritura, presentado por el recurrente, descrito en el segundo considerando, por los fundamentos de hecho y derecho que se exponen; en consecuencia, **PROCEDE la intervención de la Doctora MARIA DEL CARMEN CHUQUIURRE VALENZUELA**, Notaria Público de Lima, quien **TOMARA LA FIRMA DE Don RAFAEL FUX ROSEMBERG**, representante de Urbanizadora y Constructora "EL TREBOL", y **SUSCRIBIRA LA ESCRITURA EN SUSTITUCION DEL REFERIDO EX - NOTARIO**, con indicación de la fecha en que se verifica este acto, debiéndose adherir la presente resolución y sus antecedentes a la escritura materia de autos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE.



Doris Argomedo

Lic. Doris I. Argomedo Cabezas
JEFA (e)
del Archivo General de la Nación

